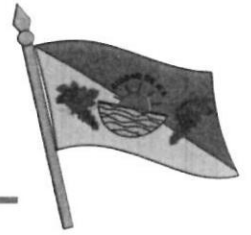




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

DECRETO DE ALCALDIA N° 008 -2026-AMPI

Ica; **03 MAR 2026**

VISTO: El Oficio N° 112-2026-G/SAT-ICA, Informe Legal N° 37-2026-SGAS/SAT-ICA, Oficio N° 010-2026-AFA/ASES-SAT-ICA, el Informe Legal N° 036-2026-HABH-OAJ-MPI y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Gerente General del Servicio de Administración Tributaria SAT-ICA, con el Oficio N° 112-2026-G/SAT-ICA, en atención al Oficio N° 010-2026-AFA/ASES-SATICA, emitida por el especialista de Gestión Fiscal y Municipal, remite el Proyecto del Decreto de Alcaldía que dispone la ampliación de los plazos de vencimiento de pago de los Tributos Municipales del ejercicio 2026, con el Informe Legal N° 37-2026-SGAS/SAT-ICA, emitido por la Subgerencia de Asesoramiento del SAT-ICA, recomienda continuar con el trámite administrativo correspondiente;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 036-2025-MPI de fecha 18 de diciembre del año 2025, **ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, DE PARQUES Y JARDINES Y DE SERENAZGO EN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026**

Artículo Primero. - MONTO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026

Para el ejercicio fiscal de 2026, el monto de los Arbitrios de Limpieza Pública, de Parques y Jardines Públicos y de Serenazgo, se determina aplicando el Índice de Precios al Consumidor (IPC) acumulada durante el año 2025, determinado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI para la Ciudad de Ica, sobre las tasas vigentes al 1 de enero de 2025, conforme se establece en el artículo 69-B del TUO de la Ley de Tributación Municipal, vigente por D.S. 156-2004-EF.

Artículo Segundo. - REGULACIÓN DE LAS NORMAS PARA LA APLICACIÓN DE LOS ARBITRIOS

Para el ejercicio fiscal de 2026 se mantienen vigentes las regulaciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 042-2024-MPI, que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, de Parques y Jardines Públicos y de Serenazgo, con excepción de su artículo octavo, el cual se modifica con el texto siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Artículo Tercero.- FORMA DE PAGO

Los arbitrios municipales se pagan mensualmente hasta el último día hábil del mes correspondiente. Para el caso de la cuota correspondiente al mes de enero, la fecha de vencimiento de pago es hasta el último día hábil del mes de febrero"

Artículo Tercero.- VIGENCIA

La presente Ordenanza, entra en vigencia el 1 de enero de 2026, previa publicación de la misma, en la forma prevista en el artículo 44 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - Facúltese al Alcalde para que, mediante Decreto, amplíe los plazos de vencimiento de pago de los arbitrios y dicte las disposiciones reglamentarias y medidas complementarias necesarias que faciliten y mejoren la aplicación de la presente Ordenanza.

Que, el Informe Legal N° 37-2026-SGAS/SAT-ICA el Sub Gerente de Asesoramiento del Servicio de Administración Tributaria SAT-ICA emite su opinión sobre el proyecto del Decreto de Alcaldía, el cual dispone la ampliación de los plazos de vencimiento del pago de los Tributos Municipales del ejercicio 2026, analizando antecedentes, la Base legal, realizando el análisis legal, concluyendo que por los fundamentos expuestos la Gerencia de Asesoría Jurídica del SAT-ICA, OPINA FAVORABLE por la aprobación del Decreto de Alcaldía que amplía el plazo de pago de los Tributos Municipales correspondientes al ejercicio 2026 hasta el 31 de marzo del 2026, así como la aplicación de la vigencia del beneficio de pago puntual de arbitrios municipales.;

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades, Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su compendio todo ello concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 6) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de "Dictar Decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas".

Que, el Art. 42 de la citada ley establece que:" Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, a las normas invocadas, y con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la ampliación del plazo de pago de los Tributos Municipales correspondientes al ejercicio 2026 hasta el 31 de marzo del 2026, así como la aplicación de la vigencia del Impuesto Predial; Pago al Contado del impuesto anual o de la primera cuota en caso de fracciónamiento; Impuesto al Patrimonio Vehicular; pago al contado del impuesto anual o de la primera cuota en caso de fraccionamiento y Arbitrios Municipales; pago de las cuotas correspondientes a los meses de enero y febrero del 2026, y el beneficio de pago puntual de arbitrios municipales, a mérito de la Ordenanza Municipal N° 036-2025-MPI de fecha 18 de diciembre del 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar al Secretario General de la Municipalidad Provincial de Ica, notifique el presente Decreto de Alcaldía con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE